

INFORME SECRETARIAL. Cali, 13 de julio de 2021. A Despacho, memorial de la abogada designada en el presente amparo de pobreza. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 202

RADICACIÓN No. 2021-143

Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante providencia del 10/06/2021 fue concedido el amparo de pobreza a la señora CLAUDIA PATRICIA GONZALES JOJOA y, por ende, le fue designada como abogada a la Dra. ALBA NIDIA REYES REYES para que la representara. Sin embargo, la profesional del derecho remite escrito mediante el cual se excusa de prestar el servicio, de conformidad con el artículo 48-7 C.G.P., y relaciona 5 procesos en los cuales fue designada en el cargo de curadora ad litem. Además, argumenta que no cuenta con experticia en proceso de investigación de la paternidad, y que actualmente cursa una especialización que ocupa la mayor parte de su tiempo.

SE CONSIDERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48-7 del C.G.P., el nombramiento como abogado de oficio, es de forzosa aceptación, "salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio".

En el caso que nos ocupa, se observa que la apoderada designada a la solicitante, se limita a relacionar cinco (5) procesos en los que habría sido designada como curadora ad litem, cuando la norma exige que sean más de cinco, por lo que resulta inaplicable la excepción contemplada en el artículo 48-7 del C.G.P., máxime cuando no acredita esos nombramientos, como lo exige la norma en cita.

Por lo anterior, se requerirá a la profesional del derecho para que allegue los soportes correspondientes que den cuenta de que ha sido nombrada en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, a fin de justificar la declinación de su nombramiento, sin que pueda entenderse como tal el hecho de que no haya presentado este tipo de procesos, o se encuentre especializándose.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Dra. ALBA NIDIA REYES REYES, para que en el término de cinco (5) días, siguientes al de la notificación de esta providencia, allegue los soportes correspondientes de más de cinco (5) nombramientos, a fin de justificar la declinación del cargo. Comuníquese por Secretaría, acompañando copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

MB(E2)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. <u>101</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).
Santiago de Cali <u>16 JULIO 2021</u>
El Secretario.-
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ